



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.008.148-8

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2024

“Por medio del cual se hace una designación”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el artículo 12 del Decreto Departamental 307 del 2003.

CONSIDERACIONES:

Que mediante el Decreto 0307 de 2003 la Gobernación del Meta creó la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta “Solución Salud”, como una entidad integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo objeto se traduce en la prestación de los servicios de salud entendidos estos como un servicio público a cargo del Estado, para ejecutar acciones de promoción prevención tratamiento y rehabilitación de la salud en el primero y segundo nivel de atención en los centros prestadores de salud de los municipios no certificados a 31 de julio del 2001.

Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud” está conformada por 17 hospitales locales ubicados en los municipios de: Barranca de Upía, Cabuyaro, Cumaral, El Calvario, El Castillo, La Macarena, Lejanías, Mapiripan, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Restrepo, San Juan De Arama, San Juanito, Uribe, Vistahermosa, en donde se prestan servicios de atención de primer nivel de atención a los usuarios del departamento del Meta.

Que el Decreto 307 del 2003 “Por medio del cual se crea una Empresa Social del Estado E.S.E de primer nivel de complejidad de carácter departamental y se reorganiza la prestación de los servicios de salud de primer nivel a cargo del Departamento del Meta”, en su artículo 12 establece que la Empresa tendrá una Junta Directiva de siete miembros constituida entre otros por “un representante designado entre los Alcaldes de los municipios de influencia de la empresa, que será escogido por el Gobernador del departamento”.

Que mediante el Acuerdo 001 del 13 de diciembre del 2021, expedido por la junta directiva de la empresa, se modificó el artículo 15 del acuerdo 001 del 2003 el cual quedó de la siguiente manera:

“...Parágrafo 1º. **PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El período de los representantes del Sector Administrativo, Asistencial y Usuarios de la Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud” será de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para períodos consecutivos, ni podrán hacer parte en más de dos ocasiones. Los demás miembros de la junta directiva serán integrantes de la misma esta mientras desempeñen los cargos.”



Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2024

“Por medio del cual se hace una designación”

Que mediante Resolución 042 del 23 de enero del 2024, el Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta, E.S.E “Solución Salud” realiza la convocatoria para la conformación de la terna.

Que resultado de lo anterior, el 06 de febrero de 2024, el Gerente de la Empresa Social del Estado remite a este despacho terna de los alcaldes que presentaron la convocatoria y que cumplen con los requisitos legales exigidos para ser designado ante la Junta Directiva, se reciben las siguientes hojas de vida:

1. Alcalde Municipal – Lejanías Nick Jefree Martínez Alba identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.396.084 de Bogotá.
2. Alcalde Municipal San Juanito -Cesar Augusto Aya Roza identificado con cédula de ciudadanía N° 7.787.597 de San Juanito (Meta).
3. Alcalde Municipal Cumaral – José Albeiro Serna Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N° 86.065.718 de Villavicencio (Meta).

Que se evaluaron las hojas de vida y se realizó la verificación de los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto departamental 307 del 2003 “Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva” deberá cumplir con los siguientes requisitos:

“El representante del estamento político administrativo de los municipios del área de influencia:

- Ser alcalde en ejercicio.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Que una vez surtido el proceso, se decide designar al alcalde Municipal de San Juanito – Cesar Augusto Aya Roza, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.787.597 de San Juanito (Meta), como representante de los Alcaldes de los Municipios con influencia de la Empresa, ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E “Solución Salud”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representante de los Alcaldes de los Municipios con influencia de la empresa, ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado



Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2024

“Por medio del cual se hace una designación”

E.S.E “Solución Salud” al Alcalde Municipal de San Juanito, señor César Aya Rozo identificado con cédula de ciudadanía N° 7.787.597 expedida en San Juanito por el periodo legal de Alcalde, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: las funciones que deberá ejercer el representante de los alcaldes de los municipios de influencia de la empresa, serán establecidas en el decreto departamental número 307 de 2003 y el Acuerdo número 004 del 2011, por medio del cual se adopta el nuevo reglamento interno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E “Solución Salud”.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá notificarse al designado, quien deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptada la designación deberá tomar posesión ante el Secretario de Salud Departamental y la misma deberá quedar consignada en el libro de actas y se remitirá copia del acta de posesión al Gerente de la Empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 307 del 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, 27 FEB 2024

Rafaela Cortés Zambrano

RAFAELA CORTÉS ZAMBRANO
Gobernadora del Departamento del Meta

| | | |
|---|--|--|
| | | |
| Proyectó: Daniela Alejandra Duque. Abog. Sec. Privada | Revisó: Lyda Susana Gutiérrez Muñoz. Secretaría Jurídica | Aprobó: María Constanza Barrios Hurtado Secretaría Privada |



Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co